



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XI • Lunes 31 de Diciembre del 2018

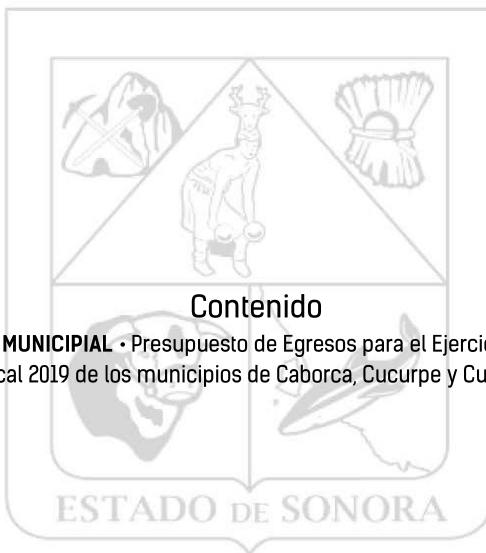
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

MUNICIPAL • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio
Fiscal 2019 de los municipios de Caborca, Cucurpe y Cumpas.

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII53XI-31122018-5BCD9E934





DEPENDENCIA:	_____
SECCIÓN:	_____
NÚMERO DE OFICIO:	_____
EXPEDIENTE:	_____

ASUNTO:

ACUERDO NO. 86 DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: CABORCA, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: CABORCA, SONORA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Caborca, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Caborca, Sonora, en el ámbito de sus

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABORCA, SONORA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1



DEPENDENCIA:	_____
SECCIÓN:	_____
NÚMERO DE OFICIO:	_____
EXPEDIENTE:	_____

ASUNTO:

atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____
NÚMERO DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____
NÚMERO DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Caborca, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGUISO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____
SECCIÓN: _____
NÚMERO DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____
SECCIÓN: _____
NÚMERO DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° .- La Tesorería Municipal de Caborca, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II
De las Erogaciones**

Artículo 7° .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **501 millones 305 mil 929 pesos**,

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DEPENDENCIA: _____
SECCIÓN: _____
NÚMERO DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8° .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	358.999.950
2 Gasto de Capital	98.259.333
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	44.046.646
Total	501.305.929

Artículo 10° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	358.999.950
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	143.467.603
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	181.213.608
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	34.318.739
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	98.259.333
2.2.1 Construcciones en Proceso	96.657.445
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1.601.888
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	457.259.283
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	44.046.646
3.2.2 Disminución de pasivos	44.046.646
3.2.3 Disminución de Patrimonio	8
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	44.046.646

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

Artículo 11° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	177.786.342
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	66.685.974
111 Dietas	3.222.297
113 Sueldos base al personal permanente	63.463.677
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	3.080.306
121 Honorarios asimilables a salarios	600.000
122 Sueldos base al personal eventual	2.480.306
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	25.450.412
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	7.462.532
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	16.538.158
133 Horas extraordinarias	795.986
134 Compensaciones	653.736
137 Honorarios especiales	0
1400 SEGURIDAD SOCIAL	34.318.739
141 Aportaciones de seguridad social	15.904.182
142 Aportaciones a fondos de vivienda	5.393.302
143 Aportaciones al sistema para el retiro	13.021.255
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	37.917.911
152 Indemnizaciones	8.797.184
154 Prestaciones contractuales	8.900.258
159 Otras prestaciones sociales y económicas	20.220.469
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	10.333.000
171 Estímulos	10.333.000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	31.549.789
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1.617.065
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	770.408
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	561.601
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	12.000

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

216 Material de limpieza	223.056
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	50.000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	783.980
221 Productos alimenticios para personas	750.880
222 Productos alimenticios para animales	32.100
223 Utensilios para el servicio de alimentación	1.000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	6.042.402
241 Productos minerales no metálicos	28.800
243-Cal, yeso y productos de yeso	719
245 Vidrio y productos de vidrio	2.876
246 Material eléctrico y electrónico	5.905.399
247 Artículos metálicos para la construcción	63.788
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	40.840
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	208.360
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	15.060
253 Medicinas y productos farmacéuticos	76.400
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	85.400
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	31.500
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	19.213.085
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	19.213.085
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1.084.639
271 Vestuario y uniformes	968.815
272 Prendas de seguridad y protección personal	115.824
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	300.000
282 Materiales de seguridad pública	300.000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2.300.258
291 Herramientas menores	193.708
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	7.000
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	500
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	47.890
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	748.080

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1.303.080
3000 SERVICIOS GENERALES	50.127.926
3100 SERVICIOS BASICOS	22.831.188
311 Energía eléctrica	22.256.500
312 gas	16.080
314 Telefonía tradicional	552.116
315 Telefonía celular	0
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	6492
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4.413.341
322 Arrendamiento de edificios	336.000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1.087.446
325 Arrendamiento de equipo de transporte	467.800
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2.522.095
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	4.063.700
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	318.000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3.126.300
334 Servicios de capacitación	287.200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	332.200
338 Servicios de vigilancia	
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1.551.017
341 Servicios financieros y bancarios	1.200.000
343 Servicio de recaudación, traslado y custodia de valores	0
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	295.500
347 Fletes y maniobras	55.517
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5.376.614
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1.565.137
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	106.797
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	9.500
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1.901.712
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1.748.028

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

11



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

358 servicio de limpieza y manejo de desechos	19.840
359 Servicios de jardinería y fumigación	25.600
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1.668.552
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1.668.552
369 Otros servicios de información	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	889.008
375 Viáticos en el país	880.524
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	8.484
3800 SERVICIOS OFICIALES	3.099.080
382 Gastos de orden social y cultural	3.099.080
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	6.235.426
392 Impuestos y derechos	427.000
394 sentencias y resoluciones judiciales	102.000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5.002.500
399 Otros servicios generales	703.926
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	99.535.893
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	95.243.542
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	95.243.542
4400 AYUDAS SOCIALES	4.292.351
441 Ayudas sociales a personas	3.794.351
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	498.000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1.601.888
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	622.617
511 Muebles de oficina y estantería	324.838
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	251.409
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	46.370
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	155.157
521 Equipos y aparatos audiovisuales	85.157
523 Cámaras fotográficas y de video	70.000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	496.984
541 Automóviles y camiones	496.984
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	327.130
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	97.290

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

567 Herramientas y máquinas-herramienta	229.840
6000 INVERSION PUBLICA	96.657.445
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	96.657.445
611 Edificación habitacional	3.165.000
612 Edificación no habitacional	0
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	25.750.197
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	67.742.248
615 Construcción de vías de comunicación	0
6200.OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación habitacional	
9000 DEUDA PUBLICA	44.045.646
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	42.578.290
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	42.578.290
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1.468.356
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1.468.356
TOTAL:	✓ 501.305.929

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 12° .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4.165.767
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	287.973
30000 - SERVICIOS GENERALES	19.774

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	396.000
02-SINDICATURA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4.757.526
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	205.940
30000 - SERVICIOS GENERALES	703.200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10.000
03-PRESIDENCIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7.984.841
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	337.000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1.997.200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	97.403.542
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7.239
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	24.619.776
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	554.260
30000 - SERVICIOS GENERALES	393.500
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41.227
05-TESORERIA MUNICIPAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	12.815.571
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	372.550
30000 - SERVICIOS GENERALES	10.800.870
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	953.063
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	81.174
90000 - DEUDA PÚBLICA	44.046.646
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	17.874.741
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2.402.752
30000 - SERVICIOS GENERALES	951.260
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	96.657.445
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	28.773.525

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16.289.452
30000 - SERVICIOS GENERALES	27.574.150
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	327.130
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	43.033.303
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	9.435.600
30000 - SERVICIOS GENERALES	1.700.000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	786.000
09-DIRECCIÓN DE PLANEACION	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.485.079
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	45.100
30000 - SERVICIOS GENERALES	83.518
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23.810
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3.707.231
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	138.972
30000 - SERVICIOS GENERALES	141.664
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20.000
11-DIRECCIÓN DE COMPRAS	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2.273.377
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60.306
30000 - SERVICIOS GENERALES	63.942
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
11-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.886.602
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	58.615
30000 - SERVICIOS GENERALES	73.798
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18.000
12-DIRECCIÓN DE CULTURA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7.705.964
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	219.125
30000 - SERVICIOS GENERALES	2.339.800
13-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.669.076

15



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	46.958
30000 - SERVICIOS GENERALES	1.832.625
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70.000
14-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.670.819
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	152.654
30000 - SERVICIOS GENERALES	123.379
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	21.288
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
15-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.450.829
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	35.804
30000 - SERVICIOS GENERALES	74.190
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23.247
16-DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.448.035
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28.240
30000 - SERVICIOS GENERALES	281.940
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18.500
18-DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2.634.444
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84.688
30000 - SERVICIOS GENERALES	47.616
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17.240
23-COMISARIAS	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1.245.611
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	370.000
30000 - SERVICIOS GENERALES	78.800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4.457.163
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	359.800

16



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

30000 - SERVICIOS GENERALES	675.400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	762.000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40.000
IMPA-INSTITUTO MPAL DE PREVENCIÓN PARA ADOLESCENTES	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2.127.062
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	64.000
30000 - SERVICIOS GENERALES	171.300
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	118.321
TOTAL	501.305.929

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	4.869.514
0101-CUERPO EDILICIO	
02-SINDICATURA	5.676.666
0201-SINDICATURA	
03-PRESIDENCIA	107.729.822
0301-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	25.608.763
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05- TESORERIA MUNICIPAL	69.069.874
0501- TESORERIA MUNICIPAL	
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	117.886.198
0601- OBRAS PUBLICAS	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	72.964.257
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	54.954.903

17

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
09-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1.637.507
0901- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	4.007.867
0101-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
11-DIRECCIÓN DE COMPRAS	2.397.625
01101- DIRECCIÓN DE COMPRAS	
11-B DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2.037.015
12-DIRECCIÓN DE CULTURA	10.264.889
01201-DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	
13-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3.618.659
01301-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1.968.140
01401-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
15-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1.584.070
01501-COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	
16-DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	1.776.715
01601-DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	
18-DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2.783.988
01801-DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
23-COMISARÍA PLUTARCO ELÍAS CALLES	1.694.411
02301-CÓMISARÍA PLUTARCO ELÍAS CALLES	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6.294.363
02701-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
IMPA-INSTITUTO MPAL DE PREVENCIÓN PARA ADOLESCENTES	2.480.683
Total general	501.305.929

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Planeación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	51.945.802
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	6.453.725
3000 SERVICIOS GENERALES	21.667.239
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2.306.998
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	984.714
6000 INVERSION PUBLICA	1.770.000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	85.128.478

Artículo 14º. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	
1.1.2 Fiscalización	



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1.2. JUSTICIA	
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	22.601.344
1.3.2 Política Interior	25.608.763
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	4.007.867
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	69.069.874
1.5.2 Asuntos Hacendarios	5.676.666
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	54.954.903
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	3.618.659
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	918.825.867



DEPENDENCIA: _____

 SECCIÓN: _____
 NÚMERO DE OFICIO: _____
 EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1 Ordenación de Desechos	
2.1.2 Administración del Agua	61.640.247
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	2.783.988
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	117.886.198
2.2.2 Desarrollo Comunitario	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.4 Alumbrado Público	
2.2.5 Vivienda	
2.2.6 Servicios Comunes	
2.2.7 Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	6.294.363
2.4.2 Cultura	10.264.889
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	
2.5.2 Educación Media Superior	
2.5.3 Educación Superior	
2.5.4 Posgrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2	Edad Avanzada	
2.6.3	Familia e Hijos	
2.6.4	Desempleo	
2.6.5	Alimentación y Nutrición	
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7	Indígenas	
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	23,488.231
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,584.070
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	
3	DESARROLLO ECONOMICO	
3.1	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	
3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1	Agropecuaria	
3.2.2	Silvicultura	
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	
3.2.4	Agroindustrial	
3.2.5	Hydroagrícola	
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3	Combustibles Nucleares	
3.3.4	Otros Combustibles	
3.3.5	Electricidad	
3.3.6	Energía no Eléctrica	
3.4	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2	Manufacturas	
3.4.3	Construcción	
3.5	TRANSPORTE	

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total general	501.305.929

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Caborca, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL	2,894,438
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	980,233
AT	VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	994,844
BA	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,898,843
BK	PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MPALES.	2,098,099
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,679,724
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	96,725,978
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	2,015,690
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL.	8,085,955
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	8,197,832
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	17,357,461
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	11,866,204
ED	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	26,881,995
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	14,435,604
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL	397,424
FO	POLÍTICA DE PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL	550,698
FP	POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL.	689,385
GT	MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA Y ATENCIÓN DEL CIUDADANO	1,522,989
GU	CONTROL Y EVALUACION DE GESTION GUBERNAMENTAL	1,282,517

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	1,202,360
HF	MEJORAMIENTO URBANO	142,091
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	5,700,254
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	96,912,053
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	71,251,936
IZ	REGULACIÓN Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	1,712,321
J8	ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	17,162,934
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	27,503,462
J5	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	10,341,977
K2	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	735,832
K3	FOMENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	605,540
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL	3,093,269
LH	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	94,209
LN	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	48,121
LP	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	1,180,626
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	1,374,337
LT	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	1,305,642
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES	134,536
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	1,169,342
N7	ACCIÓN CÍVICA	2,072,218
N8	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA CULTURA MUNICIPAL	3,483,596
NL	DIFUSIÓN CULTURAL	4,752,282
O6	FOMENTO Y DESARROLLO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,203,204
O7	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	1,389,203
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	3,453,494
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL	1,026,252

25



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTV. PRODUCTIVAS	1,735,851
OM	FOMENTO DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	6,078,149
OV	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO MPAL. DEL D.LLO.	40,864
OZ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	6,354,428
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL	11,027,416
PB	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA CULTURA Y EL DEPORTE	2,623,529
PP	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	3,002,606
Q9	FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	2,708
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2,194,306
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	283,669
R8	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL	346,892
RM	RECREACIÓN DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	5,500,145
RW	PROMOCIÓN Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	447,326
TB	MUJERES	336,898
W5	PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN	111,545
WM	PARQUES Y ÁREAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES.	317,010
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	833,681
XJ	ATENCIÓN PREVENTIVA	175,584
XZ	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PUBLICA	96,644
Y3	PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	189,670
TOTAL GENERAL:		\$ 501,305,929

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual

26



DEPENDENCIA: _____

 SECCIÓN: _____
 NÚMERO DE OFICIO: _____
 EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Varios	94.636.378
44000 Ayudas Sociales	Varios	3.715.940
Total		98.352.318

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 665 plazas de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD PLAZAS	DE	ANALÍTICO DE RECURSOS HUMANOS	
		DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUÉLDO MENSUAL POR PLAZA
		PRESIDENCIA	
1		Auxiliar de Oficina	\$ 8,944.42
1		Secretaria	\$ 12,000.00
1		Auxiliar Administrativo	\$ 18,573.98

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

 SECCIÓN: _____
 NÚMERO DE OFICIO: _____
 EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Juez Local	\$	7,654.61
1	Secretaria del Sindicato	\$	7,971.60
1	Chofer	\$	10,399.58
1	Jefa de Oficina	\$	20,000.40
1	Presidente Municipal	\$	68,072.78
1	Secretario Particular	\$	27,730.00
1	Asesor Jurídico	\$	25,149.07
1	Asesor Jurídico	\$	25,149.07
1	Delegada Ejido 15 Sept, Oribe y Alvaro O	\$	10,000.00
1	Delegado Ejido Diamante	\$	10,000.00
1	Delegado Ejido Coyote	\$	10,000.00
1	Delegado Ejido Desemboque	\$	10,000.00
DESARROLLO SOCIAL			
1	Secretaria	\$	6,240.00
1	Velador	\$	9,461.71
	Secretaria	\$	8,957.52
1	Auxiliar Administrativo	\$	10,123.78
1	Auxiliar de Oficina	\$	8,320.42
1	Asistente Técnico	\$	12,480.00
1	Director de Desarrollo Social	\$	27,754.27
1	Secretaria	\$	6,240.00
1	Coordinadora de la Mujer	\$	17,296.03
SECRETARIA MUNICIPAL			
1	Sub Coordinador Protección Civil	\$	15,012.30
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	17,927.40
1	Juez Calificador	\$	8,319.90
1	Intendente	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar Dactiloscopia	\$	10,400.10
1	Coordinador Archivo Historico	\$	17,295.90
1	Juez Calificador	\$	17,938.80
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Jefe de Oficina	\$	18,000.00



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar Dactiloscopia	\$	10,400.10
1	Paramédico Protección Civil	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	17,910.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	17,938.80
1	Encargado Mantenimiento de Unidades	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	13,298.70
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	6,489.60
1	Auxiliar Dactiloscopia	\$	10,400.10
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Auxiliar Administrativo	\$	10,253.40
1	Juez Calificador	\$	17,938.80
1	Juez Calificador	\$	17,938.80
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	10,848.90
1	Juez Calificador	\$	8,320.50
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar Dactiloscopia	\$	10,400.10
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	30,371.40
1	Juez Calificador	\$	17,910.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	11,085.90
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	10,181.10
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	13,298.70
1	Despachador Aerodromo	\$	13,551.90
1	Coordinador Jueces Calificadores	\$	17,295.90
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	17,938.80
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20

29



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar Administrativo	\$	11,462.40
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Encargada de Dactiloscopia	\$	11,739.90
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	11,082.30
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	11,081.70
1	Auxiliar Administrativo	\$	12,480.00
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	11,082.30
1	Secretaria	\$	9,658.80
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	11,151.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	11,082.30
1	Auxiliar Jurídico	\$	17,088.00
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	13,298.70
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Paramédico Protección Civil	\$	11,082.30
1	Cronista Municipal	\$	17,295.90
1	Médico Legista	\$	14,889.90
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Archivo Histórico	\$	8,485.20
1	Coordinador Protección Civil	\$	17,295.90
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	15,957.60
1	Bombero	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Secretario Municipal	\$	42,604.80
1	Auxiliar Protección Civil	\$	6,494.10
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Velador	\$	9,172.80
1	Bombero	\$	6,489.60



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de oficina	\$	10,160.70
1	Auxiliar de oficina	\$	9,235.20
1	Auxiliar de oficina	\$	9,235.20
1	Secretaría	\$	8,319.90
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	11,082.30
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar de Vigilancia	\$	9,235.20
1	Coordinador Municipal Enlace Relaciones Exteriores	\$	11,277.55
1	Auxiliar Depto. Relaciones Exteriores	\$	6,489.60
1	Auxiliar Depto. Relaciones Exteriores	\$	11,719.97
1	Auxiliar Depto. Relaciones Exteriores	\$	6,489.60
1	Auxiliar Depto. Relaciones Exteriores	\$	14,038.13
1	Auxiliar Depto. Relaciones Exteriores	\$	11,718.72
1	Auxiliar Depto. Relaciones Exteriores	\$	11,719.34
1	Coordinadora Relaciones Exteriores	\$	17,296.03
1	Auxiliar Depto. Relaciones Exteriores	\$	9,084.00
1	Cruz Roja	\$	8,800.20
1	Cruz Roja	\$	8,800.20
		\$	-
	DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO	\$	-
1	Coordinador de Turismo	\$	17,296.03
1	Asistente Técnico	\$	16,340.69
1	Encargado de la UMRSC	\$	15,012.19
1	Auxiliar Administrativo	\$	8,320.42
1	Director de Desarrollo Y Fomento Económico	\$	27,754.27
1			
	SINDICATURA.		
1	Auxiliar Jurídico	\$	19,888.20
1	Afanadora	\$	8,609.33
1	Auxiliar Perito Agrimensor	\$	15,072.10
1	Velador	\$	9,943.44

31



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar Agrimensor	\$	15,072.10
1	Auxiliar Administrativo	\$	13,210.70
1	Velador del Corralón Municipal	\$	9,943.44
1	Velador	\$	9,943.44
1	Auxiliar Administrativo	\$	9,963.60
1	Secretaria	\$	9,963.60
1	Auxiliar Juridico	\$	16,000.20
1	Velador	\$	9,944.06
1	Sindico Procurador	\$	42,604.85
		\$	
	COMPRAS	\$	
1	Auxiliar Administrativo	\$	12,999.79
1	Director de Compras Y Recursos Humanos	\$	27,729.31
1	Auxiliar Administrativo	\$	11,853.50
1	Auxiliar Administrativo	\$	17,158.13
1	Auxiliar Administrativo	\$	10,000.20
1	Auxiliar de Auditoria	\$	18,000.00
1	Abastecedor Combustible	\$	11,661.31
1	Auxiliar Administrativo	\$	10,400.21
		\$	
	RECURSOS HUMANOS		
1	Director de Recursos Humanos	\$	27,729.31
1	Encargado de Personal en Seguridad Pública	\$	13,397.28
1	Subdirectora de Recursos Humanos	\$	22,455.89
1	Auxiliar Administrativo	\$	15,178.18
1	Encargada de Nómina	\$	21,418.18
1	Auxiliar Administrativo	\$	11,130.91
		\$	
	TESORERIA		
1	Auxiliar Administrativo	\$	13,102.75
1	Ejecutor de Cobranza	\$	6,240.00
1	Ejecutor de Cobranza	\$	6,489.60
1	Ejecutor de Cobranza	\$	6,240.00
1	Ejecutor de Cobranza	\$	6,240.00
1	Ejecutor de Cobranza	\$	6,240.00
1	Auxiliar Administrativo	\$	12,373.30

32



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Informática	\$	10,347.79
1	Auxiliar Administrativo	\$	9,000.00
1	Cajero de Ingresos	\$	8,516.35
1	Auxiliar de Oficina	\$	9,298.22
1	Auxiliar de Oficina	\$	12,043.20
1	Auxiliar de Catastro	\$	10,656.67
1	Auxiliar de Cobranza	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Informática	\$	10,563.70
1	Cajera de Ingresos	\$	7,486.75
1	Secretaria	\$	11,022.96
1	Auxiliar de Informática	\$	10,400.21
1	Contadora	\$	23,059.30
1	Auxiliar de Cobranza	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Oficina	\$	9,000.00
1	Perito Valuador	\$	21,311.47
1	Auxiliar Administrativo	\$	7,000.20
1	Afanadora	\$	7,156.03
1	Analista Catastral	\$	12,725.86
1	Cajera de Egresos	\$	11,811.07
1	Cajero de Ingresos	\$	7,486.75
1	Auxiliar Administrativo	\$	16,000.20
1	Auxiliar de Contador	\$	16,559.40
1	Auxiliar de Oficina	\$	10,262.40
1	Cajera de Ingresos	\$	7,486.75
1	Secretaria	\$	10,870.08
1	Analista de Presupuesto	\$	17,842.20
1	Encargado de Catastro	\$	17,296.03
1	Cajera de Ingresos	\$	7,486.75
1	Auxiliar de Catastro	\$	12,725.86
1	Auxiliar de Catastro	\$	10,656.67
1	Auxiliar de Catastro	\$	10,763.38
1	Cajera de Ingresos	\$	7,486.75
1	Auxiliar de Oficina	\$	10,656.05
1	Tesorero Municipal	\$	42,604.85
1	Coordinador de Ingresos, Ejecución Y Cobranza	\$	17,296.03



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Encargado de Informática	\$	22,067.14
1	Directora de Finanzas	\$	27,729.31
1	Auxiliar de Oficina	\$	9,235.20
1	Auxiliar Administrativo	\$	10,946.83
1	Auxiliar Jurídico Inspección y Vigilancia	\$	13,516.46
1	Director de Inspección y Vigilancia	\$	27,729.31
1	Auxiliar Administrativo Inspección y Vigilancia	\$	9,083.57
1	Secretaria Inspección y Vigilancia	\$	9,768.72
1	Inspector de Inspección y Vigilancia	\$	9,235.20
1	Inspector de Inspección y Vigilancia	\$	9,235.20
1	Inspector de Inspección y Vigilancia	\$	9,235.20
1	Auxiliar Administrativo Inspección y Vigilancia	\$	6,240.00
	DIRECCIÓN CULTURAL	\$	
1	Intendente	\$	6,240.00
1	Auxiliar de Diseño	\$	8,753.47
1	Auxiliar de Biblioteca	\$	6,489.60
1	Director de Banda Juvenil	\$	16,173.46
	Encargado de Mantenimiento del Auditorio Cívico	\$	9,988.37
1	Maestra artes	\$	7,329.50
1	Auxiliar Casa de la Cultura	\$	7,791.26
1	Afanadora	\$	7,126.08
1	Maestra Teatro	\$	7,329.50
1	Maestra Folklor	\$	7,329.50
1	Intendente	\$	6,489.60
1	Maestro de Ceremonias	\$	6,489.60
1	Prefecta Casa de la Cultura	\$	11,081.62
1	Intendente	\$	17,111.33
1	Maestro de Música	\$	7,303.92
1	Promotor Cultural	\$	11,716.85
1	Secretaria	\$	8,867.04
1	Auxiliar Casa de la Cultura	\$	8,867.04
1	Secretaria	\$	11,083.49
1	Auxiliar de Biblioteca y Maestra Artes Plásticas	\$	6,579.46
1	Intendente	\$	7,265.23

34



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Promotor Cultural	\$	8,203.73
1	Auxiliar de Oficina	\$	13,644.38
1	Coordinador Cultural	\$	17,296.03
1	Director Cultural	\$	27,729.31
1	Coordinadora Educativa y Fomento Cívico	\$	17,296.03
1	Promotor Cultural	\$	6,489.60
1		\$	-
1	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$	-
1	Encargada de Ecología	\$	11,383.63
1	Auxiliar de Oficina	\$	10,656.05
1	Encargada de Arboleda	\$	6,489.60
1	Intendente	\$	7,900.46
1	Supervisor	\$	12,697.78
1	Auxiliar Administrativo	\$	6,240.00
1	Proyectista	\$	10,666.03
1	Afanador	\$	7,912.94
1	Auxiliar Jurídico	\$	14,441.23
1	Encargada de Vivero	\$	6,489.60
1	Directora de Desarrollo Urbano Y Ecología	\$	27,729.31
1	Chofer	\$	18,043.58
1		\$	-
1		\$	-
1	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN PARA ADOLESCENTES (IMPA)	\$	-
1	Psicóloga IMPA	\$	12,451.30
1	Psicóloga IMPA	\$	12,451.30
1	Psicólogo IMPA	\$	12,451.30
1	Auxiliar Administrativo IMPA	\$	13,677.46
1	Trabajadora Social IMPA	\$	12,297.79
1	Coordinadora IMPA	\$	17,296.03
1		\$	-
1	COMISARIA PLUTARCO ELIAS CALLES (LA "V" GRIEGA)	\$	-
1	Secretaria	\$	8,188.75
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,898.94
1	Chofer	\$	10,658.54
1	Recolector Manual	\$	6,489.60

35



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer	\$	6,489.60
1	Comisario P.E.C.	\$	17,296.03
1			
1	OBRAS PUBLICAS		
1	Auxiliar Administrativo CMCOP	\$	15,500.70
1	Chofer Pipa	\$	11,035.50
1	Chofer Pipa	\$	11,035.50
	Chofer Pipa	\$	11,035.50
1	Auxiliar Jardinero	\$	8,787.90
1	Auxiliar Jardinero	\$	7,383.80
1	Sobrestante General	\$	16,043.70
1	Asesor Jurídico	\$	13,161.30
1	Coordinador CMCOP	\$	17,295.90
1	Operador Maquinaria	\$	13,309.80
1	Albañil Oficial	\$	11,426.70
1	Chofer Pipa	\$	8,218.80
1	Supervisor de Obras	\$	16,619.10
1	Almacenista	\$	8,515.80
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer Pipa	\$	11,034.90
1	Ayudante Albañil	\$	6,489.60
1	Chofer Pipa	\$	11,035.50
1	Supervisor de Obras	\$	16,892.40
1	Topógrafo	\$	14,516.70
1	Supervisor de Obras	\$	15,776.10
1	Albañil Oficial	\$	11,426.70
1	Chofer Pipa	\$	10,922.40
1	Ayudante Albañil	\$	7,446.30
1	Albañil Oficial	\$	11,426.70
1	Operador Maquinaria	\$	13,309.80
1	Superintendente	\$	20,653.80
1	Chofer Pipa	\$	11,035.50
1	Mecánico Oficial	\$	11,913.30
1	Sobrestante General	\$	17,641.80
1	Ayudante Albañil	\$	7,077.30

36



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar Administrativo CMCOP	\$	8,125.20
1	Auxiliar Administrativo CMCOP	\$	17,056.50
1	Auxiliar Recolector	\$	6,489.60
1	Albañil Oficial	\$	11,883.60
1	Chofer Pipa	\$	11,035.50
1	Supervisor de Obras	\$	18,064.20
1	Velador	\$	7,077.30
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Director de Obras Publicas	\$	27,754.20
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Encargado de Albañiles	\$	12,483.60
1	Bachero	\$	9,910.50
1	Bachero	\$	7,077.30
1	Chofer Dome	\$	11,037.90
1	Plomero Oficial	\$	11,426.70
1	Auxiliar Jardinero	\$	9,310.80
1	Ayudante Albañil	\$	9,967.80
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Jardinero	\$	9,310.80
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer Pipa	\$	11,035.50
1	Chofer	\$	11,035.50
1	Soldado oficial 2	\$	13,309.80
1	Ayudante Albañil	\$	7,600.20
SEGURIDAD PUBLICA			
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

1	Policía Segundo	\$	15,471.45
1	Policía	\$	11,620.50
1	Policía Tercero	\$	12,892.80
1	Policía	\$	11,620.50
1	Policía UR	\$	12,327.75
1	Policía UA	\$	11,968.35
1	Encargado de Despacho de la dirección de S.P.	\$	15,343.20
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	12,327.75
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía Tercero	\$	12,892.80
1	Policía UA	\$	11,968.35
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía Primero	\$	18,566.25
1	Policía Tercero	\$	12,892.80
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	12,892.80
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía Tercero	\$	12,892.80
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía Tercero	\$	12,892.80
1	Policía Primero	\$	18,566.25
1	Policía Tercero	\$	12,892.80
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía Tercero UR	\$	12,892.80
1	Policía	\$	11,619.75
1	Policía Tercero	\$	14,203.20
1	Policía	\$	11,620.50

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

1	Policia Primero	\$	18,566.25
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Policia	\$	11,620.50
1	Policia Tercero	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,620.50
1	Policia	\$	11,620.50
1	Policia	\$	11,620.50
1	Policia Segundo UR	\$	15,471.45
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Oficial	\$	23,040.60
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Primero	\$	18,566.25
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Tercero	\$	12,892.80
1	Policia Segundo UA	\$	15,471.45
1	Policia segundo UR	\$	15,502.65
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia UR	\$	12,327.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Tercero	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Tercero	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Sub Oficial	\$	22,279.05
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia UR	\$	11,619.75
1	Policia UR	\$	12,327.75
1	Policia UR	\$	11,619.75
1	Policia	\$	15,471.45
1	Policia	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Primero	\$	18,566.25
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Tercero	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Primero	\$	18,566.25
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Tercero	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Tercero UR	\$	14,214.45
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia UR	\$	12,327.75
1	Policia Tercero	\$	12,892.80
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Policia	\$	11,619.75
1	Policia Segundo	\$	15,471.45
1	Policia	\$	11,619.75

a
 n
 (circled)
 (circled)
 (circled)
 (circled)

(Handwritten signatures and marks)



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.

1	Médico Legista	\$	14,890.50
1	Coordinador DARE	\$	20,730.00
1	Intendente	\$	6,489.60
1	Intendente	\$	6,489.60
1	Intendente	\$	6,489.60
1	Medico Legista	\$	14,890.50
	Secretaria	\$	9,659.40
1	Medico Legista	\$	14,890.50
	Responsable del Área de Prevención del delito de la Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito Municipal		
1	Secretaria	\$	10,961.10
1	Secretaria	\$	11,620.20
1	Secretaria	\$	15,263.70
1	Médico Legista	\$	14,890.50
1	Encargado Estadística Criminal	\$	14,510.40
1	Intendente y alimentos a reos	\$	6,489.60
1	Medico Legista	\$	14,890.50
	Auxiliar Administrativo	\$	11,619.60
	CABILDO		
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
1	REGIDOR	\$	24,411.34
	COMUNICACIÓN SOCIAL		
1	Auxiliar de Oficina	\$	7,525.44
1	Auxiliar de Oficina	\$	12,166.75
1	Diseñador	\$	12,166.75

41



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

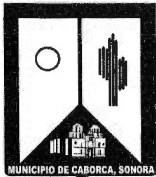
EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Oficina	\$	8,327.90
1	Diseñador	\$	8,999.33
1	Director de Comunicación Social	\$	8,729.14
1	Secretaria	\$	7,525.44
1	Director de Comunicación Social	\$	27,729.31
1		\$	-
1		\$	-
1	ATENCION CIUDADANA		
1	Auxiliar de Oficina	\$	8,189.38
1	Afanadora	\$	6,489.60
1	Secretaria	\$	8,867.66
1	Auxiliar de Oficina	\$	8,320.42
1	Coordinadora de Atención Ciudadana	\$	17,296.03
1	Auxiliar Administrativo	\$	18,980.21
1	Auxiliar Administrativo	\$	13,516.46
	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE		
1	Auxiliar Administrativo	\$	8,867.04
1	Auxiliar Administrativo	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Oficina	\$	11,129.66
1	Auxiliar de Oficina	\$	10,658.54
1	Auxiliar de Oficina	\$	10,144.37
1	Chofer	\$	11,027.95
1	Coordinadora de la Juventud	\$	17,296.03
1	Director del Instituto Municipal del Deporte	\$	27,729.31
1	Encargado de Deportes	\$	10,400.21
1	Encargado de Fútbol	\$	9,358.75
1	Encargado Deporte Adaptado	\$	11,558.35
1	Encargado Escuela de Atletismo	\$	6,710.50
1	Instructor de Box	\$	6,489.60
1	Intendente	\$	6,781.01
1	Intendente	\$	6,489.60
1	Sub Director del Instituto Municipal del Deporte	\$	16,126.03
1	Velador	\$	6,489.60
1	Velador	\$	9,837.98

42



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Velador	\$	6,649.34
1	Velador	\$	6,489.60
1	Velador	\$	18,469.15
1	Auxiliar Administrativo	\$	9,768.00
DIRECCION DE PLANEACION			
1	Auxiliar de Oficina	\$	9,500.40
1	Auxiliar Administrativo	\$	11,023.58
1	Director de Planeación	\$	27,729.31
1	Auxiliar Administrativo	\$	16,288.00
1	Enlace PROFECO	\$	16,000.00
1	Auxiliar Administrativo	\$	9,500.40
1			
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
1	Secretaria	\$	9,000.00
1	Secretaria de Acuerdos	\$	19,887.50
1	Auxiliar Auditoría Interna	\$	14,441.23
1	Secretaria	\$	13,498.37
1	Auxiliar de Auditoría Interna	\$	13,519.58
1	Secretaria de Acuerdos	\$	10,000.20
1	Secretaria de Acuerdos de la Unidad de Sustanciación de Faltas Admvas	\$	17,910.67
1	Auxiliar de Oficina	\$	9,984.00
1	Auxiliar Jurídico	\$	16,000.20
1	Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	\$	42,604.85
1	Titular de la Coordinación de Sustanciación	\$	19,887.50
1	Titular de la Coordinación de Investigación de Faltas Administrativas	\$	19,887.50
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,154.10
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,146.00
1	Auxiliar de Rastro Municipal	\$	9,359.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Oficina	\$	6,240.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,146.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,146.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,240.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Encargado Mantenimiento Auditorio	\$	9,988.50
1	Recolector Manual	\$	8,014.80
1	Superintendente	\$	13,980.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,146.00
1	Recolector Manual	\$	6,240.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Electricista Oficial	\$	12,752.10
1	Velador	\$	7,037.40
1	Auxiliar Jardinero	\$	6,898.80
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Jardinero	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,633.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Operador de Maquinaria	\$	13,309.80
1	Recolector Manual	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Encargado de Rastro	\$	10,233.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	6,698.10
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	6,489.60
1	Chofer Tonelada	\$	9,227.70
1	Jardinero	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	12,752.10
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Coordinador del Centro Antirrábico	\$	17,295.90
1	Velador	\$	6,989.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,898.80
1	Recolector Manual	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Oficina	\$	14,441.10
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Jardinero	\$	6,634.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	8,552.40
1	Recolector Manual	\$	6,489.60
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,240.00
1	Auxiliar de Oficina	\$	10,144.50
1	Electricista Oficial	\$	12,752.10
1	Auxiliar de Recolector	\$	11,140.80
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer de dompe	\$	13,309.80
1	Chofer de contenedor	\$	11,035.50
1	Jardinero	\$	7,073.70
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Operador de Maquinaria	\$	16,636.50
1	Ayudante de Electricista	\$	8,795.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	6,698.10
1	Chofer	\$	11,035.50

45



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO :

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer de Recolector	\$	9,227.70
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Chofer	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Recolector Manual	\$	6,897.50
1	Recolector Manual	\$	6,898.80
1	Auxiliar de recolector	\$	6,898.80
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,898.80
1	Jardinero	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Recolector Manual	\$	6,698.10
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Chofer de Recolector	\$	11,034.90
1	Chofer de Recolector	\$	11,034.90
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Jardinero	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Velador	\$	7,078.80
1	Operador de Maquinaria	\$	13,309.80
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Auxiliar de Rastro Municipal	\$	6,634.50
1	Director de Servicios Públicos	\$	27,728.70
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,144.80

46



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,146.00
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Operador de Maquinaria	\$	13,309.80
1	Chofer	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Encargado de Parques y Jardines	\$	12,264.00
1	Soldador	\$	8,877.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,146.00
1	Recolector Manual	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,037.40
1	Ayudante de Albañil	\$	7,146.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer de Recolector	\$	11,035.50
1	Recolector Manual	\$	6,698.10
1	Chofer	\$	11,035.50
1	Auxiliar de Rastro Municipal	\$	6,489.60
1	Auxiliar de Recolector	\$	8,472.00
1	Auxiliar de Jardinero	\$	6,240.00
1	Chofer	\$	11,035.50
1	Recolector Manual	\$	6,698.10
1	Electricista Oficial	\$	12,752.10
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Sobrestante General	\$	13,083.30
1	Auxiliar de Recolector	\$	7,146.00
1	Auxiliar de Recolector	\$	6,489.60
1	Chofer de Pipa	\$	11,035.50

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 118 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

47



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
POLICIA TERCERO JUA						
POLICIA TERCERO JUR						
OFICIAL TERCERO						
POLICIA	11,620	1,614	271			13,505
COMANDANTE DE SECTOR						
COMANDANTE						
COMISARIO						
OFICIAL						
SUBOFICIAL	22,279	3,840	520			26,639
POLICIA PRIMERO	18,566	2,579	433			21,579
POLICIA SEGUNDO	15,471	2,149	361			17,981
POLICIA TERCERO	12,893	1,791	301			14,984
POLICIA UR	12,328	1,712	288			14,028
POLICIA UA	11,968	1,662	279			13,909
OFICIAL TERCERO	12,893	1,790	361			17,981

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.



CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.]



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 44.046.646 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2018						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
42.578.290	1.468.356					
TOTAL:42.578.290	1.468.356					

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca, Sonora se conforma por \$ 162.474.665 de ingresos propios, \$ 3.160.356 provenientes de recursos estatales y \$ 335.670.908 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13.374.930
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	59.243.775
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	72.618.705

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						13.374.930			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	43.033.303	9.435.600	1.700.000						5.074.872
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento									

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

de las Entidades Federativas						
Totales	43.033.303	9,435.600	1.700.000		13.374.930	5.074.872

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 149.999.99, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$150.000 a \$ 499.999.99 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500.000 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

(Handwritten signatures and stamps)



DEPENDENCIA: _____

SECCIÓN: _____

NÚMERO DE OFICIO: _____

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO:

Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	2,829.33	500,000
Invitación a cuando menos tres personas	848.80	2,829.33	150,000	499,999.99
Adjudicación Directa	1	848.80	1.00	149,999.99

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



DEPENDENCIA:	_____
SECCIÓN:	_____
NÚMERO DE OFICIO:	_____
EXPEDIENTE:	_____

ASUNTO:

necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

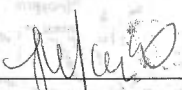
El presente Presupuesto de Egresos, se aprobó con base en el monto considerado en el Proyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; por lo que se autoriza al C. Tesorero Municipal para que una vez conocido el monto definitivo autorizado por el H. Congreso, proceda hacer las modificaciones y transferencias presupuestales que afecten en los capítulos y partidas del gasto correspondiente.

El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.

Expidase el presente Acuerdo y cúmplase en sus términos.-----
 Se transcribe y certifica el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 PRESIDENTE MUNICIPAL**

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



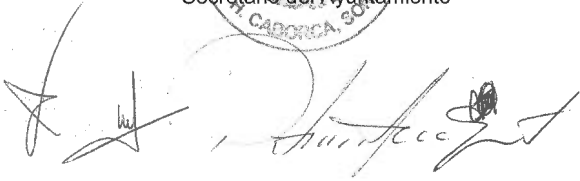
 Lic. Librado Macías González



 C.P. Víctor Hugo Ortiz Santacruz
 Secretario del Ayuntamiento



 Lic. María Concepción Martínez Palacios
 Síndico Municipal









DEPENDENCIA: _____


 SECCIÓN: _____
 NÚMERO DE OFICIO: _____
 EXPEDIENTE: _____


ASUNTO:



 Profra. María Alejandra Ornelas Barnett
 Regidor

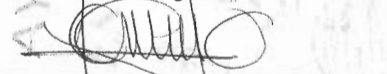

 Lic. José Alberto Varela Ramírez
 Regidor



 Lic. Patricia Azcagorta Vega
 Regidor



 Lic. Jesús Fernando Valenzuela Bracamonte
 Regidor

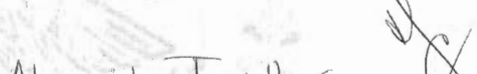

 Lic. Esthela Emir Barrera Caballero
 Regidor



 C. Rosa Elva Miranda Miranda
 Regidor


 Arq. Rogelio Cornejo Peralta
 Regidor

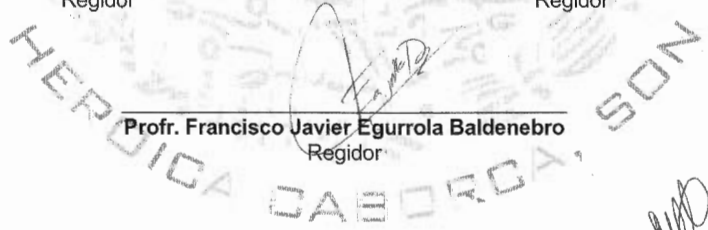

 Lic. María del Carmen Cisneros Inzunza
 Regidor



 Profr. Germán Walters Meraz
 Regidor


 C. Alexandra Daniela Trujillo Gaona
 Regidor


 Profr. Francisco Javier Egurrola Baldenebro
 Regidor

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Cucurpe, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2019, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cucurpe ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cucurpe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los

objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

LVIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, comprende la cantidad de **37 millones 157 mil 928 pesos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	RECURSOS FISCALES	0.00
2	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
3	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	NO APLICA A LOS MUNICIPIOS
4	INGRESOS PROPIOS	887,692.00
5	RECURSOS FEDERALES	33,592,050.00
6	RECURSOS ESTATALES	2,678,186.00
7	OTROS RECURSOS	0.00
	TOTAL	37,157,928.

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe se distribuye de la siguiente forma:

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	11,748,649.00
2	GASTO DE CAPITAL	25,409,279.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
TOTAL		37,157,928.00

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	37,157,928.00
2	Gasto no Programable	
Total		37,157,928.00

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1.	GASTOS CORRIENTES	11,748,649.00
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	4,262,108.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,764,336.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	4,930,205.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	0.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	42,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	60,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	460,000.00

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otras	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	240,000.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	25,409,279.00
2.2.1.	Construcciones en Proceso	25,089,279.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	0.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	180,000.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	15,000.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	125,000.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4.	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5.	Activos No Producidos	0.00
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0.00

2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2.	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1.	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3.	A Municipios	0.00
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1.	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2.	Externa	0.00
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1.	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2.	Externa	0.00
3	FINANCIAMIENTO	
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	180,000.00
		Total 11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,115,728.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	172,320.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	Total 11000				
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	288,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
	Total 12000				
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	33,888.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	286,372.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
1000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	162,000.00
		Total 13400			
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	872,220.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	892,116.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	24,000.00
		Total 15200		INDEMNIZACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	6,026,444.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	54,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	18,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	

20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	12,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	6,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	96,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	54,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	60,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	12,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,416,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	24,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	78,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,986,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	730,805.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	300,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA	6,000.00
		Total 31300		AGUA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	54,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	18,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	3,000.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	72,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	

30000	33000	33300	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,000.00
		Total 33300			
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION SERVICIOS DE CAPACITACION	24,000.00
		Total 33400			
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	24,000.00
		Total 33600			
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,000.00
		Total 34100			
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	36,000.00
		Total 34400			
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS FLETES Y MANIOBRAS	30,000.00
		Total 34700			
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	84,000.00
3000	35000	35100	35102	MANT. Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	36,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	9,600.00
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	72,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	48,000.00
30000	35000	35100	35111	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	96,000.00
		Total 35100			
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	30,000.00
30000	35000	35200	35202	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	24,000.00
		Total 35200			
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	354,000.00
		Total 35500			
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	216,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	126,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
		Total 35900			
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	48,000.00
		Total 36100			
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS VIATICOS EN EL PAIS	104,400.00
		Total 37500			
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	180,000.00

		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39300	39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	12,000.00
		Total 39400		SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIO DE ADMINIST. DE IMPUESTO PREDIAL	62,400.00
		Total 39900		SERVICIOS ASISTENCIALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	2,944,205.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	240,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	42,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	36,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	360,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	90,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	792,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	35,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINSTRACION	30,000.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINSTRACION	
	Total 51000			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	180,000.00
		Total 54100		AUTOMOVILES Y CAMIONES	
	Total 54000			VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	35,000.00
		Total 56100		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56400	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	15,000.00
		Total 56400		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56600	56601	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	10,000.00

		Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
	Total 56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	320,000.00
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	221,093.00
60000	61000	61100	61103	PIE DE CASA	660,000.00
		Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61200	61201	CONSTRUCCION	3,555,000.00
		Total 61200		EDIFICACION NO HABITACIONAL	
60000	61000	61300	61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	45,000.00
60000	61000	61300	61303	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	2,780,305.00
		Total 61300		CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION.	
60000	61000	61400	61401	CONSTRUCCION	200,000.00
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	165,000.00
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	5,472,432.00
60000	61000	61400	61412	ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL	100,000.00
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	3,035,000.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total 61000			OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
60000	62000	62400	62416	CECOP	1,478,186.00
		Total 62400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	7,377,263.00
		Total 62500		CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
	Total 62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	25,089,279.00
Total general					37,157,928.00

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$48,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019.

PARAMUNICIPAL	INGRESOS PROPIOS
NO SE CUENTA CON PARAMUNICIPALES	
TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES	

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,892,327.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	290,400.00
02	SINDICATURA	199,365.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,402,562.00
	TOTAL	1,892,327.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCION	Suma de Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	290,400.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	290,400.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	187,365.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
Total 02		SINDICATURA	199,365.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	700,562.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	198,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,402,562.00
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	536,051.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00

04	30000	SERVICIOS GENERALES	130,200.0
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	624,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,377,251.00
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	804,343.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	290,400.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	1,313,743.00
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	604,699.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	384,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,089,279.00
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	26,239,978.00
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	948,002.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	522,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	969,600.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,439,602.00
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	918,865.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	402,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	420,000.00
08	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,820,865.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	551,222.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	49,200.00
10	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	658,422.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	126,035.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	562,805.00
25	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
Total 25		DIRECCION DE AGUA POTABLE	828,840.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	358,900.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
26	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	168,000.00
Total 26		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	586,900.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,377,251.00
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	1,377,251.00
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1,313,743.00
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	1,313,743.00
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	26,239,978.00
	Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	26,239,978.00
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,439,602.00
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,439,602.00
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,820,865.00
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,820,865.00
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	658,422.00
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	658,422.00
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	828,840.00
	Total 25		DIRECCION DE AGUA POTABLE	828,840.00
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	586,900.00
	Total 26		SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	586,900.00
31111	01	0101	H. CABILDO	290,400.00
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	290,400.00
31111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO	199,365.00
	Total 02		SINDICATURA	199,365.00
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,402,562.00
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,402,562.00
			TOTAL GENERAL	37,157,928.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2019 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe para el ejercicio fiscal 2019 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵	
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	6,402,608.00
1.1. LEGISLACION	0.00
1.1.1 Legislación	489,765.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,402,562.00
1.3.2 Política Interior	1,017,251.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	658,422.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	1,313,743.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,520,865.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	30,755,320.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	828,840.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	828,840.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	28,979,580.00
2.2.1 Urbanización	3,035,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	23,204,978.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	300,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunes	2,439,602.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACION	450,000.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	450,000.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	496,900.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	496,900.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00

3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	37,157,928.00

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	586,900.00
E	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	3,268,442.00
E	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	199,365.00
E	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	1,150,699.00
E	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,820,865.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	7,026,271.00
K	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	25,089,279.00
Total K		Proyectos de inversión	25,089,279.00
M	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,313,743.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,313,743.00
O	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	3,070,213.00
O	D1	DESARROLLO A LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION	658,422.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,728,635.00
Total general			37,157,928.00

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(POR OBJETO DEL GASTO)**

F.F.	PROG.	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PERSONALES 10000	MAT. Y SUM. 20000	SERV. GENERAL ES 30000	TRANSF. 40000	BIENES MUEBLES 50000	INVERSIÓN 60000	EROGACIONES 70000	DEUDA 90000	TOTAL GENERAL
4	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	126,035.								126,035.
4	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO		100,000.			80,000.				180,000.
4	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	581,657.								581,657.

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

TOTAL 4			707,692.	100,000.			80,000.			887,692.
5	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	358,900.	24,000.	36,000.	168,000.				586,900.
5	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	948,002.	642,000.	1,532,405.		20,000.			3,142,407
5	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	187,365.	12,000.						199,365.
5	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	1,527,013.	270,000.	454,200.	624,000.	195,000			3,070,213.
5	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	604,699.	384,000.	162,000.		22,411,093.			23,561,792
5	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	918,865.	302,000.	420,000.					1,640,865
5	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	551,222.	48,000.	49,200.		10,000.			658,422.
5	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	222,686.	204,000.	290,400.		15,000.			732,086.
TOTAL 5			5,318,752.	1,866,000.	2,944,205	792,000.	240,000	22,411,093.		33,592,050.
6	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO					2,678,186.			2,678,186.
TOTAL 6							2,678,286.			2,678,176.
TOTAL GENERAL			6,026,444.	1,986,000.	2,944,205	792,000.	320,000	25,089,279.		37,157,928.

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CONC				DESCRIPCION	TOTAL
CAP	EP	GEN	PART		
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	240,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	Total	41000			
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	42,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	36,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	24,000.00
		Total	44200		
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	360,000.00

40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	90,000.00
		Total			
		44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total			AYUDAS SOCIALES	
	44000				
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	
		Total			
		45100		PENSIONES	
40000	45000	45200	45201	JUBILACIONES	
		Total			
		45200		JUBILACIONES	
	Total			PENSIONES Y JUBILACIONES	
	45000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
Total	40000			AYUDAS	792,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2019 y **no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.**

Artículo 22. El municipio de Cucurpe, **no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas**, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2019, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para **prestaciones sindicales** no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la **inversión pública directa** para el ejercicio fiscal 2019, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para **inversiones financieras y otras provisiones**, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **42 plazas** como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. CABILDO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
2		SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4	4					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6	6					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	7	7					
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3					
	802	DESPACHO DE LOS COMISARIOS	5	5					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
25		AGUA POTABLE							
	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
	2602	ATENCIÓN A ALA MUJER	1	1					
26		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
		TOTAL							

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUCURPE,
SONORA**

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Total	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
I-MS REGIDOR	3,000.	9,999.	3,000.	9,999.							39,000.	129,987.
I-MS SINDICO	3,000.	9,999.	3,000.	9,999.	375.	1,249.					39,375.	131,236.
B-MS PRESIDENTE	15,001.	35,000.	15,001	35,000.	1,875.	4,375.					196,888.	459,375.
I-MM SECRETARIO EJECUTIVO	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
A-MS SECRETARIO	10,000.	15,000.	10,000.	15,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
I-PO CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO	2,000	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO ACCION CIVICA Y CULTURA	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO DIRECCION DE EVENTOS ESPECIALES Y TURISTAS	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
B-MS TESORERO MUNICIPAL	15,001.	35,000.	15,001	35,000.	1,875.	4,375.					196,888.	459,375.
A-MM CONTADOR	10,000.	15,000.	10,000.	15,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
I-MM RECAUDADOR FISCAL	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
I-PO JUEZ CIVIL	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO JUEZ LOCAL	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-MM ASESOR LEGAL Y DE GESTORIA	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
B-MM DIRECTOR DE OBRAS	15,001.	21,000.	15,001.	21,000.	1,875.	2,625.					196,888.	275,625.
A-PO OPERADOR DE MAQUINARIA	8,001.	10,000.	8,001.	10,000.	1,000.	1,250.					105,013.	131,250.
I-MM DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
I-PO AUXILIARES	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO CHOFER	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
I-PO PEON	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.
A-MS COMANDANTE	10,000.	15,000.	10,000.	15,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
A-MM AGENTE	10,000.	15,000.	10,000.	15,000.	1,250.	1,437.					121,250.	196,437.
I-MO DELEGADO	1,200.	2,000.	1,200.	2,000.							15,600.	26,000.
B-MS TESORERO MUNICIPAL	15,001.	35,000.	15,001	35,000.	1,875.	4,375.					196,888.	459,375.
I-MM LICENCIADOS	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
I-MM CAJERO AGUA POTABLE	5,000.	9,999.	5,000.	9,999.	625.	1,249.					65,625.	131,236.
A-MS DIRECTORA DE DIF	10,000.	15,000.	10,000.	15,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
I-PO BIBLIOTECARIA	2,000.	5,999.	2,000.	5,999.	250.	749.					26,250.	78,736.

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de **8 plazas** de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
A-MS COMANDANTE	10,000.	15,000.	10,000.	15,000.	1,250.	1,875.					131,250.	196,875.
A-MM AGENTE	10,000.	15,000.	10,000.	15,000.	1,250.	1,437.					121,250.	196,437.
I-MO DELEGADO	1,200.	2,000.	1,200.	2,000.							15,600.	26,000.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 8 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
4	RECURSOS PROPIOS	180,000.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	918,865.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	302,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	420,000.00
5	RECURSOS FEDERALES	1,640,865.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,820,865.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe se conforma por \$887,692.00 de gasto propio y \$ 36,270,236.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 32. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Cucurpe importan la cantidad de \$ 10,538,996.00, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	6,271,406.00
Fondo de fomento municipal	2,216,837.00
Participaciones estatales	0.00
Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	99.00
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	60,072.00
Fondo de impuesto de autos nuevos	102,642.00
Participación de premios y loterías	58,105.00
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	23,103.00
Fondo de fiscalización	1,508,186.00
IEPS a las gasolinas y diesel	78,662.00
Participación ISR Art. 3-B LCF	219,884.00

Artículo 34. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$2,053,054.00 y se desglosan a continuación:

PARTID A	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	1,411,093.00
2 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	641,961.00
TOTAL	2,053,054.00

Artículo 35. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
5A1	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	1,411,093.00
	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	641,961.00
	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	641,961.00
5A2		TOTAL	2,053,054.00

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$1,178,904.00 para el ejercicio fiscal 2019.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y

volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 41. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 43. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 44. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 45. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las dependencias cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo

social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 46. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 47. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 48. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 49. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2019, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 50. Las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 51. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 52. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 53. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Artículo 54. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 55. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 56. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2019, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01** a **\$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 57. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 58. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 5 y tienen asignados en conjunto un total de \$27,036,993 y son ejercidos por 5 dependencias del municipio. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
04	0401	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	275,450.00
Total 04				275,450.00
05	0508	DQ	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	394,123.00
Total 05				394,123.00
06	0604	AM	TESORERÍA MUNICIPAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	25,089,279.00
Total 06				25,089,279.00
07	0701	2L	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	731,881.00
Total 07				731,881.00
08	0810	BQ	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	546,260.00
Total 08				546,260.00
Total general				27,036,993.00

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Cucurpe para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Jesús Miguel Figueroa Ibarra, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cucurpe, previo refrendo de la C. Maribel Santamaría Ayón, Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cucurpe para el Ejercicio Fiscal 2019, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 28 días del mes de diciembre del año 2018.

39

ATENTAMENTE COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Lorena E. Medina
C. LORENA ELIZABETH MEDINA VERDUZCO
PRESIDENTE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CUCURPE, SONORA

Francisco Ramirez Garcia
C. FRANCISCO RAMIREZ GARCIA
SECRETARIO

Norma Alicia Ramirez Manje
C. NORMA ALICIA RAMIREZ MANJE
INTEGRANTE

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: CUMPAS,
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Cumpas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:
CUMPAS, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cumpas, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Cumpas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º .- La Tesorería Municipal de Cumpas, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2019, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de **55 millones 248 mil 492 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	26,387,828
2	Gasto de Capital	23,935,764
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,396,000
Total		51,719,592

Artículo 10° .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	26,387,828
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	14,516,190
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	9,929,290
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	610,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,332,348
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	23,935,764
2.2.1 Construcciones en Proceso	23,881,764
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	54,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	50,323,592
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	1,396,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1,396,000

Artículo 11° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	14,516,190
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	300,000
113 Sueldos base al personal permanente	9,744,480
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	226,200
122 Sueldos base al personal eventual	84,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,399,383
134 Compensaciones	808,800
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,833,327
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	60,000
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estimulos	60,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,211,200
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	90,000
216 Material de limpieza	60,000
217 Materiales Educativos	12,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	84,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cementos y Productos de Concreto	30,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,166,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	48,000
272 Prendas de Seguridad y Protección Personal	24,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
292 refacciones y Accesorios Menores de Edificios	60,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	637,200
3000 SERVICIOS GENERALES	6,718,090
3100 SERVICIOS BASICOS	

311 Energía eléctrica	2,916,000
314 Telefonía tradicional	114,000
315 Telefonía celular	24,000
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamientos de Información	48,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Edificios	60,000
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	144,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	24,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	36,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	564,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	60,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	960,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	541,006
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	12,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	264,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	660,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	114,000
399 Otros servicios generales	135,084
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,332,348
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	300,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	420,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	102,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	510,348
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	

511 Muebles de oficina y estantería	24,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	30,000
6000 INVERSION PUBLICA	23,881,764
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Construcción y Ampliación	1,200
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	22,307,712
615 Construcción de vías de comunicación	0
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	1,572,852
622 Edificación no Habitacional	
623 CONSTRUCCIÓN EN OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
9000 DEUDA PUBLICA	2,006,000
911 Amortización del Pasivo	1,396,000
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	610,000
TOTAL:	51,719,592

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12° .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	339,583
10000 - SERVICIOS PERSONALES	339.583
01-SINDICATURA	154,407

10000 - SERVICIOS PERSONALES	154,407
03-PRESIDENCIA	1,886,547
10000 - SERVICIOS PERSONALES	758,547
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	588,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,921,326
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,489,326
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	336,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	5,259,909
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,925,625
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	295,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	717,084
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	522,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	770,000
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	27,119,732
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,653,968
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	792,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	792,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	23,881,764
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,726,383
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,449,377
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,236,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,041,006
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	6,399,683
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,391,683
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	552,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,220,000
90000 - DEUDA PUBLICA	1,236,000
10 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	425,347
10000 - SERVICIOS PERSONALES	377,347
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
24 DELEGACIONES	159,768
10000 - SERVICIOS PERSONALES	159,768
25 DIF MUNICIPAL	1,326,907
10000 - SERVICIOS PERSONALES	816,559
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	510,348
	0

TOTAL	51,719,592
--------------	-------------------

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	339,583
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	154,407
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,886,547
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,921,326
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	5,259,909
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	27,119,732
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	6,726,383
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	6,399,683
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-CONTRALORIA	425,347
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	159,768
25-SISTEMA DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	1,326,907
Total general	51,719,592

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2019, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE CUMPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,493,938
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	340,724
3000 SERVICIOS GENERALES	1,694,238
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL:	3,528,900

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	493,990
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,886,547
1.3.2 Política Interior	1,921,326
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,259,909
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,399,683
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	27,765,646
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	500,000
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	20,737,104
2.2.2 Desarrollo Comunitario	900,000

2.2.3 Abastecimiento de Agua	280,000
2.2.4 Alumbrado Publico	100,000
2.2.5 Vivienda	942,852
Total general	51,719,592

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	339,583
SIN-SINDICATURA	154,407
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,886,547
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,921,326
IB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,259,909
5D-URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	27,119,732
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	6,726,383
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,399,683
CU-CONTROL Y EVALUACION, GESTION GUBERNAMENTAL	425,347
LS- ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	159,768
DA-POLITICA Y GOBIERNO	1,326,907
Total general	51,719,592

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	300,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,032,348
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	0
Total		1,332,348

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intrasferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 96 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	5,000 c/u
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MPAL.	11,076
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	13,068
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	19,000
PRESIDENCIA	1	SECRETARIA	9,776
SECRETARIA	1	SECRETARIO MPAL.	13,469
SECRETARIA	1	SECRETARIA ADMIVA.	7,689
SECRETARIA	1	AUXILIAR CASA CULTURA	6,696
SECRETARIA	1	ENC.P/LEY ACCESO INFO.	7,954
SECRETARIA	1	BIBLIOTECARIO LOS HOYOS	5,957
SECRETARIA	2	BIBLIOTECARIOS	4,917.c/u
SECRETARIA	1	ENC.PROTECCION CIVIL Y DEPORTE	7,854
SECRETARIA	1	DIRECTOR ARTE Y CULTURA	7,465
SECRETARIA	1	AUXILIAR DE ARTE Y CULTURA	5,192
SECRETARIA	1	DIRECTOR DE OPORTUNIDADES	7,954
SECRETARIA	1	DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL	8,500
SECRETARIA	1	ENC.INSTIT.SONORENSE DE LA JUVENTUD	5,624
TESORERIA	1	TESORERO MPAL	13,770
TESORERIA	1	AUXILIAR TESORERÍA	11,798
TESORERIA	1	ENC. SUB-AGENCIA	11,798
TESORERIA	1	CHOFER	11,396
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	DIRECTOR	13,768
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA	11,395
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS	12,265
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR DE OBRAS	12,265
DIR.OBRAS PUBLICAS	2	OFICIALES "A"DE OBRAS	11,497c/u
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	OPERADOR DE MAQ.RETRO	9,959

DIR.OBRAS PUBLICAS	1	CHOFER DE CAMION DE VOLTEO	9,626
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	OFICIAL "C" DE OBRAS	9,194
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR ADMTIVO OBRAS	8,578
DIR.OBRAS PUBLICAS	1	AUXILIAR	7,721
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	DIRECTOR	13,770
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	7,954
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO DEL RASTRO MPAL.	8,456
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER DE GRUA MPAL.	8,555
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	RECOLECTOR DE BASURA	8,221
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	RECOLECTOR DE BASURA	8,944
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	RECOLECTOR DE BASURA	8,500
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	JARDINERO	8,022
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	OPERADOR DE MOTOCONF	10,512
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENC.RELLENO SANITARIO	6,375
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADA GENERAL DEL EDIFICIO	7,019
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	9,959
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CONSERJE MPAL.	3,120
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO SERV PBCOS	7,887
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER RECOLECTOR DE BASURA	10,800
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO DE SERVICIOS PUBLICOS	12,800
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,493
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	8,555
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	11,195
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,779
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CONSERIE DEL EDIFICIO MUNICIPAL	4,479
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,018
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	TECNICO ELECTRICISTA	8,996
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	CHOFER DE PIPA CISTERNA	8,555
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,858
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADA DE LIMPIEZA	4,478
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	ENCARGADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,555
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR SERV. PUBLICOS	6,333
DIR.SERVICIOS PUBL.	1	AUXILIAR SERV. PUBLICOS	5,720
DIR.SEGURIDAD PUBL.	1	COMANDANTE	14,264
DIR.SEGURIDAD PUBL.	3	COMANDANTES DE UNIDAD	8,856c/u
DIR.SEGURIDAD PUBL.	2	OFICIAL PRIMERO	8,856c/u
DIR.SEGURIDAD PUBL.	1	OFICIAL SEGUNDO	8,856
DIR.SEG. PUBCA.	1	SUB-OFICIAL	8,356

DIR.SEG. PBCA	8	AGENTE DE POLICIA	7,754c/u
DIR.SEG. PBCA	3	AGENTE DE POLICIA	8.188c/u
DIR.SEG. PBCA	1	SECRETARIA ADMIVA.	7,954
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	1	DIR.DE CONTROL Y EVALUACION	13.001
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	1	Instancia sustanciadora	8,000
ORGANO DE CONTROL Y EVAL.	2	INSTANCIA INVESTIGADORA	4,000
SISTEMA DIF MPAL.	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,762
SISTEMA DIF MPAL.	1	SECRETARIA DEL DIF	7.330
SISTEMA DIF MPAL.	1	DIRECTORA DEL DIF	9,692
SISTEMA DIF MPAL.	1	AUXILIAR EJECUTIVO	6.200
SISTEMA DIF MPAL.	1	COORD. DE DESAYUNOS ESCOLARES	9.397
SISTEMA DIF MPAL.	1	TERAPEUTA	5.000

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 20 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
OFICIAL PRIMERO	8856	11808	2214			22878
OFICIAL PRIMERO	8856	11808	2214			22878
OFICIAL SEGUNDO	8856	11808	2214			22878
SEC ADMITIVA	7954	10605	1989			20548
COMANDANTE DE UNIDAD	8856	11808	2214			22878
COMANDANTE DE UNIDAD	8856	11808	2214			22878
COMANDANTE DE UNIDAD	8856	11808	2214			22878
COMANDANTE	14264	24352	4566			43182
SUBOFICIAL	8355	11140	2089			21584
AGENTE DE POLICIA	7754	10338	1938			20030
AGENTE DE POLICIA	7754	10338	1938			20030
AGENTE DE POLICIA	7754	10338	1938			20030
AGENTE DE POLICIA	7754	10338	1938			20030
AGENTE DE POLICIA	7754	10338	1938			20030
AGENTE DE POLICIA	7754	10338	1938			20030
AGENTE DE POLICIA	7754	10338	1938			20030
AGENTE DE POLICIA	8188	10918	2047			21153
AGENTE DE POLICIA	8188	10918	2047			21153
AGENTE DE POLICIA	8188	10918	2047			21153

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, se conforma por \$ **5,722,680.00** de ingresos propios, \$**43,965,684** provenientes de recursos estatales y \$ **5,560,128** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,572,852
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,987,276
Total	5,560,128

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,572,852			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2,391,683	552,000	1,043,593						
Totales	2,391,683	552,000	1,043,593			1,572,852			

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 21°.- Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 2,006,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,396,000	610,000					
1,396,000	610,000					

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2019, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'000,001.00 a \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

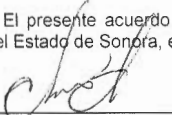
Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

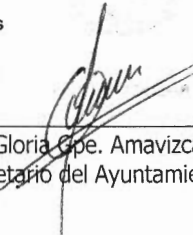
Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.


TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Cumpas para el ejercicio 2019, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

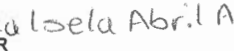
Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2019.


PRESIDENTE MUNICIPAL
C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos

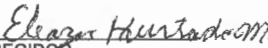

C. Gloria Gpe. Amavizca V
Secretario del Ayuntamiento


C. Eduvigen Terán V.
Síndico Municipal


REGIDOR
C. Ana Rosa Hernández Enríques


REGIDOR
C. Nuria Isela Abril Arvizu


REGIDOR
C. Viridiana García Hernández


REGIDOR
C. Eleazar Hurtado Molina


REGIDOR
C. Enrique Carrizoza Urias



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).